



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00340
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Autoriza cambio de dirección.

Vista la solicitud presentada por la parte actora, se autoriza la dirección allí señalada a fin de lograr la notificación de la demandada.

Ahora bien, frente a la notificación realizada, se tiene que previo a tener en cuenta la notificación, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la misma deberá cumplir con la prerrogativa dispuesta en la Sentencia C 420 de 2020, es decir, allegar la correspondiente constancia de acuse de recibido o que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Si bien se allega certificación de comunicación electrónica, en ella solo se evidencia fecha y hora de envío: 13 de abril de 2021 (10:47 GMT - 05:00) y fecha y hora de entrega: 13 de abril de 2021 (10:47 GMT - 05:00), sin que se diga nada sobre el acuse de recibido o acceso que la parte demanda haya tenido a dicho correo.

Así las cosas, se requiere a la parte actora, para que allegué la certificación faltante o proceda nuevamente con el envío de la notificación.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acda68d31e7b7a2ea6b9c41e444e6f734c606f591e1699d3010c51c22dffc54**

Documento generado en 24/05/2021 11:08:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>